



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL

---

**INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN ESE  
MORENO Y CLAVIJO VIGENCIAS 2014 Y 2015**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**

**MAYO DE 2016**

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)





**AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS  
VIGENCIAS 2014 Y 2015**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**

**CONTRALORA DEPARTAMENTAL: LOURDES ROCIO MARTINEZ PEROZA**

**EQUIPO DE AUDITORÍA:**

Mirna Judith Blanco Quenza

Luis Eduardo Pinto Suárez

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



## TABLA DE CONTENIDO

### INTRODUCCIÓN

### DICTAMEN

1. ASPECTOS GENERALES
2. CONTROL INTERNO
  - 2.1 Control Interno y Contratación Estatal
3. PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
  - 3.1 Manual de contratación
  - 3.2 Plan anual de adquisiciones
4. EVALUACIÓN CONTRACTUAL
  - 4.1 Contratación vigencia 2014
  - 4.2 Contratación vigencia 2015
5. ANEXO NO 01- RESPUESTA A LA COTROVERSA DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA
6. HALLAZGOS

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)





## INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental de Arauca, en desarrollo de su función constitucional y legal, continúa con la política de realizar auditorías especiales a la contratación pública en cada uno de los entes sujetos de control. En cumplimiento de su Plan General de Auditorías para la vigencia 2016, practicó auditoría especial a la contratación celebrada por la Empresa Social del Estado Departamental Moreno y Clavijo durante las vigencias 2014 y 2015.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la contratación en sus tres etapas: precontractual, contractual y post-contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde a las entidades territoriales.

Después de un trabajo de campo, donde se observó una muestra representativa de la contratación para las dos vigencias auditadas, se presenta el informe final con los hallazgos encontrados, luego del análisis a la controversia que hiciera la entidad a cada una de las observaciones detectadas.

---

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



## DICTAMEN

Arauca, 20 de mayo de 2016

Doctor  
**JOSE VICENTE SANABRIA MONSALVE**  
Gerente ESE Moreno y Clavijo  
Ciudad.-

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditoría para la vigencia 2016, practicó auditoría especial a la contratación administrativa correspondiente a las vigencias 2014 y 2015, a través de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición, teniendo en cuenta que el proceso de contratación pública se efectúe conforme a las normas legales vigentes y aplicables a cada vigencia fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión contractual.

Concepto sobre la gestión y los resultados:

Los resultados del ejercicio auditor permiten conceptuar, que en la contratación adelantada durante las vigencias 2014 y 2015 por la ESE Moreno y Clavijo, con respecto a los contratos evaluados, la administración no adelantó un debido proceso de planeación, reflejado en la no programación en el plan anual de adquisiciones de la totalidad de los bienes y servicios a contratar; Inobservancia del principio de publicidad al no publicar los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de la

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL**

---

Contratación Pública SECOP, así como la publicación del manual de contratación en la página web de la entidad, inobservando así lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 5185 de 2013 del Ministerio de salud; Deficiencias en el manejo de los bienes con respecto a las entradas, salidas de almacén y responsables de los mismos y falta de un mayor respaldo a la oficina de control interno por parte de la alta dirección, que permita adelantar las acciones de mejora, resultado de las auditorías practicadas por dicha dependencia.

**Consolidación de Hallazgos:**

Una vez evaluada la controversia presentada por la ESE Moreno y Clavijo a cada una de las observaciones que le hiciera la Contraloría Departamental en el informe preliminar y por encontrarla contraria a las disposiciones vigentes, se configuran cuatro (04) hallazgos administrativos de los cuales uno (01) presenta connotación disciplinaria.

**LIBIA GOMEZ DAZA**  
Coordinadora Vigilancia Fiscal CDA  
Encargada de las funciones del Despacho  
Resolución N° 057 del 16 de mayo de 2016

---

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



---

**INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN  
SUSCRITA DURANTE LAS VIGENCIAS 2014 Y 2015 POR LA ESE  
DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**

## **1. ASPECTOS GENERALES**

Una vez finalizada la etapa de inspección y verificación de la información en campo y de evaluar las posibles irregularidades que se pudieran haber venido presentando en el proceso contractual de la ESE Departamental Moreno y Clavijo se levantaron siete observaciones de carácter administrativo, tres disciplinarias, una con connotación fiscal y una penal, para lo cual y haciendo uso del debido proceso se informaron a la entidad a fin de conocer sus puntos de vista y contradicción.

Mediante oficio radicado No 0617 del 03 de mayo de 2016, la ESE Moreno y Clavijo presenta el correspondiente informe de contradicción a las observaciones de la Contraloría y una vez evaluada la contradicción a cada una de las observaciones y teniendo en cuenta que la ESE Moreno y Clavijo, es una Empresa Social del Estado del orden Departamental que se rige por el derecho privado a la cual le es aplicable los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la CP y por estar sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, la Contraloría estimó conveniente reconsiderar en cuanto a las observaciones iniciales con base en los planteamientos expuestos por la ESE.

La entidad presentó al grupo auditor, su manual de contratación (Resolución N° 135 de 2014), el Plan Anual de Adquisiciones y copia de las auditorías a la contratación realizadas por la oficina de control interna y los contratos objeto de análisis de acuerdo con el plan de auditoría.

La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección de los contratos que se suscriban, por ello se analizó su publicación en el plan anual de adquisiciones, el manual de contratación, la manera como se seleccionó a los contratistas, el papel de la oficina de control interno en el proceso de contratación, la existencia de estudios de conveniencia y oportunidad, estudios previos, disponibilidad presupuestal, garantías, pagos y todo documento que afectare de una u otra forma el trámite del contrato, como modificaciones y/o adiciones y suspensiones.



En el Artículo 6, el Manual de contratación de la ESE Moreno y Clavijo, define las pautas que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 6: FINES. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO DE ARAUCA, busca el cumplimiento de los fines Estatales; De su misión, visión y funciones institucionales; los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

En materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.
- vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan anual de adquisiciones y el desarrollo de los estudios previos.



El Decreto 2474 de 2008 estableció el contenido mínimo de los estudios previos de la siguiente manera:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados con el mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquéllos. En el caso del concurso de méritos, no publicará el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 12 del presente decreto.
6. El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquéllas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

De conformidad con la normatividad vigente, estos aspectos mínimos fueron complementados con los exigidos de manera puntual para las diversas modalidades de selección que consagra Resolución N° 135 de 2014 (manual de contratación).

La ESE Moreno y Clavijo en su manual de contratación en el capítulo V, sobre la planeación dispone:

#### CAPITULO V

PLANEACIÓN CONTRACTUAL ARTÍCULO 11. - JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. - Todo contrato se fundamentará en el estudio de oportunidad y conveniencia de la entidad para la adquisición de los respectivos bienes o servicios.

ARTICULO 12. - CONTENIDO DEL ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA. El estudio de oportunidad y conveniencia deberá contener como mínimo:

1. La descripción de la necesidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO DE ARAUCA, pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

3. Los fundamentos que soportan la modalidad de selección, de acuerdo al manual de procedimientos.

4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo, teniendo en cuenta mínimo las siguientes variables: impuestos nacionales, departamentales, municipales, costos de legalización, transporte, entre otros.

Como punto de referencia el funcionario que tenga competencia para emitir la necesidad a contratar, podrá hacer uso de las siguientes herramientas para determinar el valor estimado del contrato:

a. consultar la estadística de precios contratados de acuerdo a objetos que guarden relación a la necesidad contractual, correspondiente a los últimos 3 años o más.

b. Solicitar cotizaciones a costo vigente del mercado, a empresas proveedoras de los productos que integran la necesidad contractual, para lograr promediar un valor estimado.

c. Consultar los precios del mercado a través de medios electrónicos y tecnológicos que constituyan un soporte para la estimación del valor a contratar.

d. Verificar los precios aprobados en el plan de compras de la ESE MORENO Y CLAVIJO para la vigencia correspondiente.

e. Las demás que se consideren pertinentes y necesarias para lograr una estimación de precios moderada, respetando los principios de planeación, legalidad, economía, equilibrio contractual y buena fe.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

6. El análisis que sustenta la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.

7. Obligaciones del contratista



## 2. CONTROL INTERNO

### 2.1 Control interno y contratación estatal

De acuerdo con las disposiciones de la ley 87 de 1993, el control previo de los contratos corresponde a la oficina de Control Interno. La oficina de Control interno o la persona encargada de estas funciones debe hacer un control administrativo a fin de garantizar a la administración que antes de suscribir un contrato éste cumpla con todos los requisitos previos para tal fin, los cuales deben estar claramente definidos dentro de los manuales de procedimientos para la contratación correspondiente a cada una de las actividades administrativas.

La administración debe diseñar los procedimientos adecuados para que exista definición de responsabilidades y control sobre los procedimientos administrativos. La persona encargada de estas funciones debe realizar actividades de verificación para ejercer un adecuado control previo administrativo de los contratos a fin de que estos procesos estén acordes con lo establecido en las normas que regulan la Contratación para las Empresas Sociales del Estado así como los casos excepcionales en que se deba aplicar la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Durante las vigencias evaluadas la oficina de control interno realizó auditorías internas a la contratación, evidenciándose en las actas que en los expedientes revisados no se cumplía con la totalidad de requisitos exigidos en la etapa precontractual y contractual, revisión que de todas formas resulta insuficiente por la calidad y cantidad de la muestra observada, lo cual se detecta no solo en la contratación examinada, sino, en los procedimientos de ingresos y salidas del almacén, en la revisión a los informes de supervisión y otros procedimientos que se realizan en la Entidad.

## 3. PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

### 3.1 Manual de contratación:

El manual de contratación para adelantar el proceso contractual de la ESE Moreno y Clavijo, fue adoptado mediante Resolución 135 del 22 de mayo de 2014, acorde con las nuevas disposiciones en materia de corrupción administrativa Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictaron normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



Se observa que el manual en aras del principio a la igualdad y al de selección objetiva, estipula la presentación de por lo menos dos ofertas en cada una de las modalidades de selección, lo cual se obvia con un párrafo introducido posteriormente donde se autoriza la contratación con una sola oferta, lo cual la Contraloría no considera muy apropiado.

El manual no se encuentra publicado en la página de la entidad [www.esemorenoyclavijo.gov.co](http://www.esemorenoyclavijo.gov.co), en contra de lo contenido en el párrafo del artículo 16 del decreto 5185 de 2013, contrario al principio constitucional y legal de publicidad.

**3.2 Plan Anual de Adquisiciones:** Durante las vigencias 2014 y 2015 el plan Anual de adquisiciones de la ESE Moreno y Clavijo no se realizó acorde con las necesidades de cada una de las áreas y con la planeación de la contratación.

El plan anual de adquisiciones es el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios. En este sentido es el mapa de navegación de la actividad contractual.

Antes de iniciar cualquier trámite encaminado a la suscripción de un contrato o al adelantamiento de un proceso de selección contractual se debe verificar que la satisfacción de la necesidad se encuentre incluida o se incluya en el plan de anual de adquisiciones.

De conformidad con lo establecido en artículo 74 de la ley 1474 de 2011 y artículo 7° de la resolución 5185 de 2013, el plan de anual de adquisiciones debió haberse publicado en el SECOP, lo cual no se evidenció.

#### 4. EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de la auditoría y a fin de evaluar la contratación, para el 2014, tomamos una muestra representativa de veintidós (22) contratos por valor de Tres mil ciento veinticuatro millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$3.125.359.425.00) que representan el 20% del valor total contratado con recursos propios y dentro de los cuales se encuentran todas las modalidades de contratación que por efectos de la normatividad vigente puede desarrollar la ESE.



Para el año 2015, la entidad realizó contratos por la suma de Treinta y un mil trescientos dos millones doscientos setenta y siete mil quinientos treinta y un pesos con setenta y siete centavos (\$31.302.277.531.77) de los cuales se auditaron la cantidad de veinte (20) contratos que suman Dieciséis mil cuatrocientos veintisiete millones doscientos veintinueve mil doscientos dos pesos (\$16.427.229.202.00) que representan el cincuenta y dos punto cuatrocientos setenta y nueve (52.479%) del total de la contratación que durante el trabajo de campo fue evaluada en sus tres (3) etapas: precontractual, contractual y post-contractual.

De la evaluación contractual, objeto de la muestra realizada en el trabajo de campo a la ESE Moreno y Clavijo, se evidenció, inobservancia de la normatividad vigente relacionada con el proceso contractual, documentación incompleta para lo cual se tuvo que acudir a otras instancias como las Alcaldías y/o los Hospitales adscritos a la ESE a fin de recabar pruebas. Igualmente se observó que en el hospital de Arauquita, existe un equipo que no corresponde con las especificaciones técnicas del que se adquirió para ese centro hospitalario.

#### 4.1 Contratación vigencia 2014

- **Contrato 01-001-2014**

Objeto: Fortalecimiento a la dotación hospitalaria de baja complejidad del Municipio de Arauquita – Departamento de Arauca, en cumplimiento del contrato interadministrativo No 180 del 01 de noviembre de 2013 suscrito con el municipio de Arauquita. Contratista: Oscar Evelio Duran Rodríguez.

Valor: \$ 1.551.433.581.00. Plazo: 1 mes

#### Observaciones:

El contrato se firma el 17 de enero de 2014. El 20 de enero son aprobadas las pólizas. Su término es por 30 días. El 10 de febrero mediante acta No 1 de 2014 el contrato es suspendido por el término de 50 días, tiempo que solicitó el contratista para finiquitar el proceso de importación de algunos elementos. El primero de abril de 2014 se da reinicio al contrato. El 8 de abril el contrato es adicionado en plazo, para lo cual se otorga una prórroga de 41 días. En los pliegos se estipula una visita de campo la cual se realiza el día 16 de diciembre de 2013 y en el acta se puede leer que esta fue realizada a las instalaciones del nuevo hospital San Antonio de Tame, cuando debió ser al hospital del Municipio de Arauquita que iban a ser



intervenido o beneficiado con el convenio No 180 de 2013. Todo lo anterior nos revela la falta de planeación en el proceso precontractual y contractual.

En la cláusula Novena del Convenio Interadministrativo No 180 del 01 de noviembre de 2013, se inserta un párrafo dentro de la cláusula novena que dice: “CLAUSULA NOVENA: SESIÓN Y SUBCONTRATOS: PARAGRAFO: En el evento que la ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO subcontrate deberá acatar y **observar plenamente** las normas sobre contratación pública y será exclusivamente de su resorte el cumplimiento de normas especiales como las leyes 80, 1150, 1474 y decreto 734 de 2012”.

Sin embargo como se pudo observar tanto en la Resolución No 249 del 19 de noviembre de 2013 que ordena la apertura de la convocatoria pública No 002 de 2013, en el aviso de convocatoria, los Estudios de conveniencia, así como en los términos de referencia, se desconoció el párrafo en mención y se orientó su desarrollo con base en las disposiciones de la Resolución No 003 del 02 de junio de 2009 (Manual de Contratación de la ESE).

En los estudios de conveniencia y oportunidad que la ESE elaboró con fecha 08 de noviembre de 2013, en el numeral 3. Valor estimado del contrato; dice que para determinar el valor del contrato (Equipos a adquirir) se realizó un estudio de mercados y cotización de precios vigentes, documentos que no se evidencian en la carpeta contentiva de los documentos del contrato.

Se puede observar que el contratista hizo entrega a la ESE Moreno y Clavijo de todos los equipos objeto del contrato, lo cual se refleja en las actas de ingreso al almacén, pero no se evidencian salidas del almacén que nos indiquen si efectivamente fueron entregados al hospital de Arauquita. Ante esta situación, la Contraloría, ordenó realizar inspección ocular a los equipos adquiridos mediante contrato No 01-001/2014 en cumplimiento del contrato interadministrativo No 180 del 1 de noviembre de 2013 suscrito con el Municipio de Arauquita y se encontró que dentro de los equipos Ítem 76, se contrató un servidor HP ProLiant DL380p de 8ª generación BASE SERVER por valor de \$46.429.167.00 equipo que no se encontró en las instalaciones del hospital. El señor Hoover Larrota Rodríguez, Administrador del Hospital manifestó que los equipos objeto de ese contrato, no ingresaron por el almacén y que la distribución de los elementos y/o equipos contratados fueron distribuidos por el entonces director del Hospital San Lorenzo de Arauquita, doctor Julio Orlando Espinosa, de lo cual se deja constancia en el acta de visita.



En el aviso de convocatoria se determina la página Web y la oficina Jurídica de la entidad como fuentes de consulta, obviándose así la publicación en el SECOP, lo cual esta reglado en la resolución 5185 de 2013 artículo 14.

- **Contratos 03-017-2014, 03-022-2014, 03-025-2014, 03-023 de 2015, 01 de 2015 y 01-001 de 2015.**

*Objeto: Servicio de logística y adquisición de insumos, materiales y equipos para el desarrollo de las actividades del contrato interadministrativo No 001 de 2014 “Apoyo para la ejecución de actividades en salud para la prevención y promoción de enfermedades de interés en salud pública en el municipio de Cravo Norte”.  
Contratista: Bioja Suministros SAS. Valor: \$41.675.000.00. Plazo: 4 Meses*

#### **Observaciones:**

*Estos contratos no aparecen en el Plan de compras, no establece un cronograma de ejecución para cada una de las actividades contratadas. Finalmente, se observa la presentación de una sola oferta.*

#### **4.2 Contratación vigencia 2015**

- **Contrato No 1 de 2015**

*Objeto: Construcción del nuevo Hospital de San José del Municipio de Cravo Norte.  
Contratista: Consorcio Condesa-Canses Valor: \$9.548.698.548 Plazo: 10 meses*

#### **Observaciones:**

*Se puede observar la falta de planeación para el proceso contractual.*

*El contrato se legalizo el 27 de marzo de 2015, pero solo hasta el 25 de abril se hizo entrega efectiva por parte de la ESE del predio para realizar las obras con un atraso de 57 días, lo que demuestra imprevisiones y falta de planeación contractual.*

*En el manual de contratación y en el pliego de condiciones se establece que adicionalmente y por regla general se requerirá la obtención mínima de dos ofertas*



*y del proceso de selección. Sin embargo solo se observa la presentación de una única oferta, que corresponde al consorcio Condesa-Coinses.*

*El consorcio presenta las hojas de vida de los Ingenieros José Joaquín Consuegra Serpa, Carlos Hasbun Cáceres y Álvaro Alfonso Chapman Arrieta a fin de acreditar la experiencia específica, sin embargo, estos profesionales no aparecen en la relación del personal al que se le liquida la seguridad social.*

*El 26 de octubre de 2015 el contratista solicitó una prórroga de 120 días la cual fue evaluada por la interventoría encontrándola viable y necesaria y solicita a la ESE realizar las acciones necesarias para extender el plazo contractual.*

*Esta prórroga obedece a la falta de planeación del proceso.*

*El 19 de enero de 2016, la ESE mediante Adicional al Plazo No 01, autoriza la prórroga de 120 días al contrato y se ampliaron los términos de las garantías mediante la póliza No 06 GU024771 Y 06 RE000668 de la aseguradora confianza.*

*El contrato se encuentra en ejecución*

- **Contrato No 03-022 de 2015**

*Objeto: Desarrollo de las acciones del contrato interadministrativo No 06-616-2015*

*Contratista: Consorcio Arauca Saludable. Valor: \$1.823.579.975. Plazo: 4 meses*

**Observaciones:**

*El contrato no establece un cronograma de ejecución de las actividades.*

*Se observa por tanto, una violación a la cláusula sexta del contrato, FORMA DE PAGO, por cuanto la cláusula disponía que el 10%, es decir \$182.357.997.50, se cancelaran al momento de la liquidación del contrato.*



- **Contrato No 02-001 de 2015**

Objeto: Suministro de combustible para las ambulancias y parque automotor de la ESE Moreno y Clavijo (Hospital San Antonio de Tame; Hospital San Lorenzo de Arauquita, Hospital San Francisco de Fortul, Hospital San Juan de Dios de Puerto Rondón, Hospital San José de Cravo Norte, Hospital San Ricardo Pampuri de la Esmeralda, Y centros de salud de panamá de Arauca y Puerto Jordán, adscritos a la ESE Moreno y Clavijo. Contratista: Tania Alexandra Valcárcel. Valor: \$ 194.520.000. Plazo: 6 mes

**Observaciones:**

Contrato firmado y legalizado el 02 de enero de 2015.

Se observa que no se lleva control alguno sobre la cantidad de combustible suministrada a cada uno de los vehículos de la entidad, por cuanto no se cuenta con un sistema de control efectivo que nos indique la fecha, la cantidad y la identificación del vehículo al cual se le suministra el combustible; las ordenes de servicio algunas no registran las placas de la ambulancia que se tanqueó. Se recomienda para este proceso llevar el control de suministro de acuerdo con el kilometraje recorrido.

**Contrato 08-001-2015**

Objeto: Consultoría para el levantamiento del inventario físico de la propiedad planta y equipo e intangibles de la ESE Moreno y Clavijo (hospitales, centros, puestos de salud y sede central) así como asistencia técnica para el tratamiento contable y administrativo de los inventarios institucionales. Contratista: Cincot S.A.S R/L Fabio Alberto Andrade. Valor: \$ 100.000.000.oo. Plazo: 6 mes

**Observaciones:**

El estudio previo no establece el valor de cada actividad a contratar, como también el cálculo de los costos de cada una de estas actividades.

El estudio previo no establece la cantidad de profesionales y los perfiles mínimos de experiencia para realizar las actividades descritas en el estudio previo, máxime cuando se trata de actividades que requieren de un conocimiento especializado.



Las actividades descritas en el numeral 5 del estudio previo, le otorga facultades a la empresa contratista concerniente a la realización de bajas y remates, sin que medie un comité creado por funcionarios de la entidad que avalen y/o realicen dichas bajas o remates, facultades que recaen única y exclusivamente en el representante legal de la entidad.

Cinco meses después de realizada la ejecución del contrato, se procede a realizar un documento aclaratorio del Contrato de Consultoría No. 08-001 de 2015, el cual no contiene el cálculo y la metodología realizada por la Entidad para obtener los costos de cada una de esas actividades, máxime cuando es el contratista quien solicita se realice dicho modificatorio, según los valores individuales que este considera pertinente de acuerdo a la solicitud de fecha 31 de agosto de 2015. Evidenciándose así una presunta falta de planeación contractual.

Las actas de reinicio, suspensión como también la aprobación de los mismos, no se encuentran suscritos por el Supervisor del contrato; es decir, no se está dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula DECIMA CUARTA, del contrato de consultoría No. 08-001 de 2015.

No se evidencia el cumplimiento de algunas actividades específicas como lo son:

- 1.1 La estandarización de los modelos de formatos para el registro y control de la información. Respecto a esta actividad, no se evidencio los formatos que tiene que realizar el contratista para la obtención de la información, de igual forma, la respectiva aprobación por parte de la entidad de los mismos y su inclusión en el sistema de calidad.
- 2.1 No se evidencio el cronograma de actividades exigido por la entidad y su respectiva aprobación.
- No se evidencio el registro de la identificación de los bienes realizados en cada uno de los hospitales, ni el documento técnico (físico y/o digital) que permita identificar el bien y su respectivo número de identificación.
- En el numeral 3. No se evidencia los resultados obtenidos a las auditorías realizadas a los inventarios físicos de bienes consumibles de la entidad. De igual forma, no se evidencio la metodología a aplicar en la realización de dicha auditoria, resultados, acciones o medios de control, planes de mejoramiento, etc.

No se evidencio las respectivas fichas técnicas y/o hojas de vida de los elementos verificados y/o evaluados por el contratista, que incluya fecha de revisión y elaboración, descripción del bien, lugar o destino del bien, funcionario responsable,





funcionario que realizó la revisión y/o evaluación, observaciones y la idoneidad del funcionario que realizó la revisión.

El contrato no se ha liquidado por lo tanto se auditó lo que ya había sido entregado por el contratista.

## **5. ANEXO NO 01- RESPUESTA A LA COTROVERIA DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA**

En el anexo N° 01 (37 folios) se da respuesta a la contradicción realizada por la entidad a cada una de las observaciones planteadas por la Contraloría en su informe preliminar de auditoria especial a la contratación suscrita por la ESE Departamental Moreno y Clavijo durante las vigencias 2014 y 2015.



## 6. HALLAZGOS

A continuación se relacionan los hallazgos configurados una vez analizada la contradicción a cada una de las observaciones de que fue objeto la ESE Moreno y Clavijo en el informe preliminar.

N°	HALLAZGO	A	D	F	P	NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA
1	<p><b>Condición:</b> La Alta dirección de la ESE Moreno y Clavijo no ha dado a la oficina de Control Interno la importancia que reviste dentro del proceso contractual, conforme a la normatividad vigente, orientando a todas las dependencias a reportar y acatar las disposiciones de esta oficina quien da tranquilidad a la alta dirección en cuanto al desarrollo organizacional de una entidad. En los informes de auditoría a la contratación realizada por la oficina de control interno para las vigencias 2014 y 2015, manifiestan a la Gerencia de la ESE, que en los expedientes revisados no se cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos en la etapa precontractual y contractual y sin embargo se continúa cometiendo los mismos errores al momento de planificar un proceso contractual.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005, Decreto 943 de 2014, artículos 1° y 2° del Decreto 2539 del 2000.</p> <p><b>Causa:</b> Las causas por las cuales la alta dirección desconoce la importancia del control interno son diversas y resultan de la falta de iniciativa de la misma oficina, hasta el desconocimiento que se tiene por parte de los funcionarios, del apoyo esencial que pueden recibir de esta dependencia, desde la planeación estratégica hasta la identificación de riesgos y casos de corrupción. Hay que recordar que la oficina de Control interno o la persona encargada de estas funciones debe hacer un control administrativo a fin de garantizar a la administración que antes de suscribir un contrato éste cumpla con todos los requisitos previos para tal fin, los cuales deben estar</p>	X				<p><b>Ley 87 de 1993</b> <b>Decreto 1599 de 2005</b> <b>Decreto 943/2014</b> <b>Decreto 2539 de 2000</b></p>



	<p>claramente definidos dentro de los manuales de procedimientos para la contratación correspondiente.</p> <p><b>Efecto:</b> El mayor efecto que genera el desconocimiento o la no intervención de la oficina de control interno en los procesos contractuales es, el de no poderse detectar a tiempo los riesgos que el mismo proceso conlleva, como la legalización de contratos sin el lleno de los requisitos legales, con las consecuencias que esto le pueda llegar a generar a la entidad y al ordenador del gasto.</p> <p><b>Hallazgo:</b> El Control Interno entendido como el proceso conformado por las diversas disposiciones y métodos creados por la alta dirección y desarrollados por el recurso humano de la organización con el fin de dar seguridad y confiabilidad sobre la información que se genera en procura de la eficiencia y la eficacia de las operaciones y asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa de la entidad, no opera en la ESE Moreno y Clavijo conforme a la normatividad vigente debido a que la alta dirección de la entidad no le ha dado la importancia que reviste como oficina que debe velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de tal manera que la entidad funcione de forma transparente y eficiente y de otra parte, porque la oficina de control interno de la ESE Moreno y Clavijo, no se ha empoderado de su rol.</p>				
2	<p><b>Condición:</b> Revisados los contratos objeto de la planeación de la auditoría especial, se pudo observar que en la vigencia 2014, no se encontró, ni se presentó por parte de la entidad la evidencia de que se hubiesen publicado los procesos contractuales en su página web y en el SECOP tal como lo exige la normatividad vigente.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que la ESE Moreno y Clavijo es autónoma para la ejecución y aplicación de su manual de contratación, desarrollamos el presente hallazgo teniendo en consideración la no publicación tanto del manual de contratación, como de todo el proceso contractual de la vigencia 2014.</p>	X	X		<p>Resolución 5185 de 2013 Resolución 135 de mayo de 2014 Ley 1712 de 2014 Circular externa N° 1 del 21 de junio de 2014 Colombia compra eficiente.</p>



<p><b>Criterio:</b> Resolución N° 135 de 2014 - manual de contratación; Artículo 14 y parágrafo del artículo 16 de la Resolución N° 5185 de 2013; Ley 1712 de 2014; circular externa N° 1 del 21 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficientes.</p> <p><b>Causa:</b> Por desconocimiento de la normatividad vigente y circulares y conceptos de expedidos por Colombia Compra Eficiente.</p> <p><b>Efecto:</b> La no publicación de los actos administrativos públicos son violatorios de los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia y publicidad entre otros, lo que puede conducir a una responsabilidad disciplinaria.</p> <p><b>Hallazgo:</b> El manual de contratación aprobado por la ESE Moreno y Clavijo, con base en lo estipulado en la Resolución N°5185 de 2013, no fue publicado en la página web de la entidad en el 2014, lo que constituye una omisión a la norma. Igual ocurrió con la contratación analizada, realizada en las vigencias 2014 y 2015 que no fue publicada en el SECOP, conforme con lo preceptuado en la Ley 1712 de 2014, Resolución 5185 artículo 14, en el manual de contratación de la entidad Resolución N° 135 de 2014 y en la Circular externa N° 1 del 21 de junio de 2013 de Colombia compra eficiente.</p>					
---	--	--	--	--	--



3	<p><b>Condición:</b> El Plan de adquisiciones es el mapa de navegación de la actividad contractual y el mecanismo para que cualquier oferente pueda participar en los procesos contractuales de las diferentes entidades de todos los niveles. La ESE moreno y Clavijo contrató en el 2014 y 2015, servicios de logística para el desarrollo de convenios interadministrativos que no fueron incluidos en el plan anual de adquisiciones en contraposición con las normas que lo regulan, especialmente el artículo 74 de la ley 1474 de 2011 y las disposiciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.</p> <p><b>Criterio:</b> Inobservancia del artículo 74 de la ley 1474 de 2011 y las disposiciones expedidas por Colombia Compra Eficiente.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de una efectiva planeación de la contratación administrativa.</p> <p><b>Efecto:</b> Conducir a una actuación ineficaz, ineficiente, inequitativa o antieconómica para la entidad al adquirir o incurrir en gastos innecesarios resultados de la improvisación.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Durante las vigencias 2014 y 2015 el plan anual de adquisiciones de la ESE no fue realizado acorde con las necesidades y con la contratación ejecutada. Los contratos de logística no aparecen en el plan anual de adquisiciones. Evidenciado en los contratos N° 03-017/2014, 03-022/2014, 01-019/2015, 01-001/2015, 03-022/2015. El plan de adquisiciones es el mapa de navegación de la actividad contractual; en inobservancia de la normatividad vigente.</p>	X			<p>Ley 1474/2011 Artículo 74</p> <p>Disposiciones de Colombia compra eficiente</p>
---	---	---	--	--	--



4	<p><b>Condición:</b> La ESE Moreno y Clavijo, adquirió en las vigencias 2014 y 2015, equipos tecnológicos, que si bien ingresaron al almacén de la ESE, no se reporta la salida a ninguna oficina o entidad adscrita, como es el caso de los hospitales o puestos de salud.</p> <p>Al realizar inspección ocular a los equipos adquiridos mediante contrato N° 01-001-2014, que desarrolla el convenio interadministrativo N° 180 de 2013, se pudo observar que ninguno de los equipos ingresó a los inventarios del hospital San Lorenzo de Arauquita y como consecuencia de esa observación se detectó que el equipo servidor HP ProLiant DL380p de 8ª generación BASE SERVER por valor de \$46.429.167, no se encontraba en las instalaciones del hospital.</p> <p>Sin embargo, dentro de la controversia a las observaciones de la Contraloría, la ESE manifestó que el equipo estaba en mantenimiento por desconfiguración, lo cual fue soportado con un archivo fotográfico.</p> <p><b>Criterio:</b> Manual para el manejo de bienes del Estado; Ley 87 de 1993 y Resolución 354 de 2007 por la cual se adopta el régimen de contabilidad pública, modificada por la Resolución de la CTDGN 237 de 2010.</p> <p><b>Causa:</b> Ausencia de políticas de control interno para el manejo de los inventarios – Manual de manejo de bienes para las entidades del Estado.</p> <p><b>Efecto:</b> La falta de controles para el manejo de los inventarios puede conducir a la pérdida de los bienes o patrimonio público, lo que a la vez se configura como un detrimento patrimonial. Así también al no existir controles eficientes en el manejo de</p>	X			<p>Ley 87 de 1993 Resolución 354 de 2007 Resolución CTDGN 237 de 2010</p>
---	--	---	--	--	---



	<p>los inventarios ocasiona que en un momento determinado no se pueda evidenciar quien es el responsable del manejo de los mismos, ni el estado y la ubicación de ellos.</p> <p><b>Hallazgo:</b> La administración de la ESE no efectúa un adecuado procedimiento interno para el manejo de los bienes adquiridos, evidenciado en el ingreso y salida de almacén para las diferentes oficinas y entidades hospitalarias adscritas, situación que no permite establecer el responsable de la custodia y buen uso de los bienes.</p>				
--	--	--	--	--	--

### TOTAL HALLAZGOS DETECTADOS

<b>H.A</b>	Administrativos	<b>04</b>
<b>H.D</b>	Disciplinarios	<b>01</b>
<b>H.F</b>	Fiscales	<b>00</b>
<b>H.P</b>	Penales	<b>00</b>

### Grupo Auditor:

**LUIS EDUARDO PINTO SUAREZ**  
Profesional Universitario  
Líder de la Auditoría

**MIRNA JUDITH BLANCO QUENZA**  
Profesional Universitario

